

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170073000

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designado como curador *ad litem* no acepto el cargo, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa como *curador ad litem* de la demandada a <u>JHON JAIRO LADINO NAVARRO</u> quien se puede notificar en la dirección electrónica johnjairo483@gmail.com.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, "la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio…"

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

NOTIFÍQUESE

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS Juez

D.P.E

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación: **ab072ef66f0b42329a51190c75a8eb345413f3a52be7f8bc39e4339c4db5a854** Documento generado en 09/07/2021 04:13:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica